

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2018

Miércoles 19 de diciembre

Núm. 145

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

	<u>PAG.</u>
<b>II. ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
ADRADAS	
Conservación y mejora de caminos.....	3532
EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	
Presupuesto 2019 .....	3532
CASCAJOSA	
Renovación de camino .....	3532
FUENTEARMEGIL	
Modificación de crédito.....	3533
Reparación de caminos .....	3533
LANGA DE DUERO	
Ordenanza de construcciones, instalaciones y obras.....	3533
MEDINACELI	
Proyecto de camino de carreteras.....	3537
MONTEJO DE TIERMES	
Mejora de camino.....	3537
MORÓN DE ALMAZÁN	
Modificación presupuestaria .....	3537
Reparación de camino .....	3537
PINILLA DEL CAMPO	
Ordenanza recogida de basuras.....	3538
REZNO	
Conservación y mejora de camino .....	3540
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Conservación y mantenimiento de caminos.....	3540
TARDELCUENDE	
Presupuesto 2019 .....	3541
Reparación de caminos .....	3541
TARODA	
Conservación y mejora de caminos.....	3541
VALDEMALUQUE	
Presupuesto 2019 .....	3542
Modificación de crédito.....	3542
Mejora de caminos .....	3543
VELILLA DE LA SIERRA	
Presupuesto 2019 .....	3543
VILLAR DEL ALA	
Modificación de créditos .....	3543
Presupuesto 2019 .....	3543
VILLAR DEL RÍO	
Presupuesto 2019 .....	3544
Modificación de créditos .....	3544
YANGUAS	
Presupuesto 2019 .....	3544
YELO	
Modificación de crédito.....	3545
<b>III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA</b>	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Ocupación de terrenos de Nomparedes .....	3546
Ocupación de terrenos T.M. Morón de Almazán.....	3546

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****ADRADAS**

La Corporación de Adradas reunida en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2018 acordó la aprobación del proyecto de la Obra núm, 38 del Plan de Obras de Conservación y Mejora de Caminos de las Entidades Locales 2018, denominada "Mejora del Camino a la Báscula" redactado por el Ingeniero de Caminos D. Ángel Millán de Miguel, con un presupuesto de 20.000,00 euros.

Durante el plazo de ocho días a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* se expone al público, considerándose definitivamente aprobado si transcurrido ese plazo no se han presentado reclamaciones.

Adradas, 14 de diciembre de 2018.– La Alcaldesa, Purificación Rodrigálvarez López. 2411

**EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 17 de diciembre de 2018, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://burgodeosma.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 18 de diciembre de 2018.– El Alcalde, Jesús Alonso Romero. 2428

**CASCAJOSA**

El Alcalde pedáneo, por decreto de fecha 13 de noviembre de 2018, aprobó inicialmente la memoria técnica y valorada de la obra "Reparación camino rural en Cascajosa", por valor de 2.062,20 euros, redactado por el técnico José E. Jiménez Catalán.

Durante el plazo de ocho días hábiles se expone al público durante los cuales podrán formularse los repartos y observaciones pertinentes. Si no se presentan reclamaciones se entenderá aprobada definitivamente.

Cascajosa, 14 de diciembre de 2018.– El Alcalde, José María Gómez Martínez. 2414

**FUENTEARMEGIL**

Transcurrido el período de exposición al público del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2018, relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos nº 2/18, Presupuesto General Municipal 2018, que se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales, queda elevado a definitivo, siendo las variaciones que se producen, resumidas a nivel de capítulos, las siguientes:

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma

	<i>Importe</i>
Capítulo 1 .....	2.800,00
Capítulo 2 .....	5.400,00
Capítulo 4 .....	500,00
Total .....	8.700,00

El anterior importe ha sido financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales .....

Total .....

Contra referido acuerdo, elevado a definitivo, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Burgos. en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Fuentearmegil, 13 de diciembre de 2018.– El Alcalde, Manuel Gómez Encabo. 2412

-----

Aprobadas inicialmente las memorias técnicas de las obras que a continuación se relacionan, redactadas por el Sr. Ingeniero Agrícola y del Medio Rural D. Miguel Ángel Sanz Martínez, en cumplimiento de la normativa local vigente se somete a información pública por término de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Reparación caminos en Fuentearmegil.

Reparación camino de La Vega en Santervás del Burgo.

Fuentearmegil, 13 de diciembre de 2018.– El Alcalde, Manuel Gómez Encabo. 2420

**LANGA DE DUERO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Langa de Duero sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras. Y cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO  
SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

*Artículo 1.- Fundamento legal.*

En aplicación de lo establecido en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de los artículos 15.1 y 100 del Real Decreto Legislativo



2/2004 de 5 marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento, establece la presente Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcción, instalaciones y obras.

*Artículo 2.- Naturaleza y hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, o la presentación de una declaración responsable, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Municipio.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases o de nueva planta.

Obras de demolición.

Obras de edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición anterior como su aspecto exterior.

Alineaciones y rasantes.

Obras de fontanería y alcantarillado.

Obras en cementerios.

Cualesquiera otras construcciones, instalaciones y obras que requieran licencia de obra urbanística, o presentación de declaración responsable.

*Artículo 3.- Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de Contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre sean dueños de las obras. En los demás casos se considerará contribuyentes a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2. Son sujetos pasivos sustitutos del contribuyente los que soliciten las correspondientes licencias de obra o urbanísticas, presenten la correspondiente declaración responsable, o realicen construcciones, instalaciones y obras si no fueran los propios contribuyentes.

*Artículo 4.- Base imponible.*

La base imponible del Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

*Artículo 5.- Tipo de gravamen.*

El tipo de gravamen será el 4%. Para presupuestos inferiores a 1.000,00 euros, se aplicará una cuota fija de 20 euros por licencia o declaración responsable.

*Artículo 6.- Cuota.*

La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base el tipo de gravamen.

*Artículo 7.- Devengo.*

El impuesto se devengará en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia, o presentado declaración responsable.

*Artículo 8.- Gestión.*

1.- Cuando se conceda la licencia preceptiva o en su caso cuando se inicie la construcción, instalación u obra en defecto de aquella (sin perjuicio de exigir la correspondiente licencia), o

BOPSO-145-19122018



se presente la declaración responsable, se practicará una liquidación provisional del impuesto y se determinará la base imponible del mismo en función del Presupuesto presentado por los interesados, siempre que, el mismo, hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. En otro caso, la base imponible, será determinada por los técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del Proyecto, a cuyo efecto, éstos podrán recabar del contribuyente cuantos datos sean precisos para su determinación, sin perjuicio de las facultadas inspectoras del Ayuntamiento.

2.- A la vista de las construcciones, instalaciones y obras efectivamente realizadas y del coste real y efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo la cantidad que corresponda, o reintegrándole en su caso.

3.- El presente impuesto podrá exigirse en régimen de autoliquidación, que deberá presentarse simultáneamente al solicitar la correspondiente licencia de obra o al iniciarse la construcción, instalación y obra, o al presentar la correspondiente declaración responsable.

Cuando la licencia fuera denegada o las construcciones, instalaciones y obras suspendidas, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

Las liquidaciones definitivas se practicarán en la forma establecida en el apartado precedente.

#### *Artículo 9.- Bonificaciones*

9.1 El Pleno de la Corporación podrá bonificar las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad pública por fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

##### 9.1.1.- Requisitos para la concesión de la bonificación:

Para que una construcción, instalación u obra pueda ser declarada de especial interés o utilidad pública deberá reunir, como mínimo, los siguientes requisitos:

1. Por circunstancias de fomento del empleo: Podrán bonificarse las construcciones, Instalaciones y obras de las empresas que inicien su actividad, o amplíen, según el siguiente cuadro de bonificaciones:

- A) Empresa de 1 a 3 trabajadores: 45%.
- B) Empresa de 4 a 10 trabajadores: 65%.
- C) Empresa de más de 10 trabajadores: 95%.

Y de la siguiente manera:

El importe total del ICIO se dividirá entre 5 anualidades y cada anualidad se podrá optar a la bonificación correspondiente según el número de trabajadores que la empresa tenga en plantilla.

Igual derecho tendrán las empresas que amplíen su actividad e impliquen aumento de su plantilla con idéntica proporción.

Será requisito necesario para la concesión de la bonificación que los trabajadores/as de la empresa se encuentren empadronados en el Municipio de Langa de Duero (Soria).

##### 9.1.2.- Forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos:

Para poder disfrutar de la bonificación referenciada será necesario solicitarlo ante el Ayuntamiento, debiendo acompañar la siguiente documentación:



Copia de la solicitud o concesión de la licencia de obra, o declaración responsable, y copia del pago del ICIO, según lo establecido en los artículos precedentes.

En el caso de bonificación por fomento del empleo, la solicitud se realizará al inicio del año natural y la copia de los TC2, o documento equivalente, se referirá al año inmediato anterior, es decir cuando se inició o amplió la actividad. El sujeto pasivo deberá solicitar el abono y presentar copia de los TC2 o documento equivalente que establezca la Tesorería General de la Seguridad Social, anualmente.

Certificados de empadronamiento histórico, indicando fecha de alta, de todos los trabajadores que consten de alta en la empresa.

#### 9.1.3.- Concesión de la bonificación:

El Pleno de la Corporación, previo estudio del expediente en cuestión, podrá declarar de especial interés o utilidad municipal las construcciones, instalaciones u obras de que se trate y concederá la bonificación que resulte de la aplicación de la presente Ordenanza.

La bonificación se aplicará en el año natural siguiente al de la concesión.

La falta de presentación de la documentación reseñada dará lugar a la cancelación de la bonificación.

9.2 Se establece una bonificación del 50% para todas las construcciones, instalaciones y obras declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales o histórico artísticas, y que se señalan en la presente ordenanza:

Se declaran expresamente como de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales o histórico artísticas, las siguientes construcciones, instalaciones y obras:

1. Construcción y adecuación de viviendas situadas dentro del suelo urbano de cada una de las localidades que forman el Municipio de Langa de Duero.

2. Arreglo de tejados y fachadas de inmuebles situados dentro del suelo urbano de cada una de las localidades que forman el Municipio de Langa de Duero.

3. Limpieza y cerramientos de solares urbanos.

4. Todas las construcciones, instalaciones y obras sometidas al régimen de declaración responsable, de conformidad con el artículo 105.bis de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

#### *Artículo 10.- Infracciones y sanciones.*

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos



meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

Langa de Duero, 12 de diciembre de 2018.– El Alcalde, Constantino de Pablo Cob. 2391

### MEDINACELI

Aprobado por este Ayuntamiento con fecha de 6 de noviembre de 2018 el proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. Jesús Ruilón Lázaro, camino de las carretas por un importe de 20.000,00 euros.

Se exponen al público por el plazo reglamentario para la presentación de reclamaciones oportunas.

Medinaceli, 12 de diciembre de 2018.– El Alcalde, Felipe Utrilla Dupré. 2401

### MONTEJO DE TIERMES

Aprobadas inicialmente las memorias técnicas de las obras que se relacionan, redactadas por el Sr. Ingeniero Agrícola y del Medio Rural D. Miguel Ángel Sanz Martínez, en cumplimiento de la normativa local vigente se someten a información pública por término de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerarán definitivamente aprobadas.

- Mejora del camino de Torresuso a Carrascosa de Arriba.
- Mejora del camino de Tiermes a Pedro.
- Mejora del camino de Cuevas de Ayllón a Torremocha de Ayllón.

Montejo de Tiermes, 12 de diciembre de 2018.– El Alcalde, Carlos Vilalta Alonso. 2404

### MORÓN DE ALMAZÁN

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 5 de diciembre de 2018, la modificación núm. 1/2018 del Presupuesto General del ejercicio en curso, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://morondealmazan.sedelectronica.es>).

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Morón de Almazán, 10 de diciembre de 2018.– La Alcaldesa, Milagros Tajahuerce Antón. 2425

-----

Mediante resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Morón de Almazán dicta el día 14 de diciembre de 2018, se aprobó la memoria técnica valorada de “reparación del camino de Se-



ñuela a Puebla de Eca”, incluida en la línea de ayudas de la Diputación Provincial de Soria destinadas a obras de conservación y mejora de caminos de Entidades Locales para 2018 y con un presupuesto de veinte mil euros, financiados al 50% Ayuntamiento/Diputación.

La memoria aprobada, redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Ángel Millán de Miguel, estará a disposición de los interesados, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de oficina, durante ocho días naturales contados a partir del siguiente al de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Durante el período de exposición los interesados podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Morón de Almazán, 14 de diciembre de 2018.– La Alcaldesa, Milagros Tajahuerce Antón. 2426

## PINILLA DEL CAMPO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza reguladora de recogida domiciliaria de basuras, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### ANEXO

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS

##### *Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.*

1.- En uso de la potestad concedida por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y por los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88, de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece en el término municipal la “Tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos” cuyas normas se atienen a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

2.- Son objeto de la tasa:

A) La recogida, conducción, vertido, manipulación y eliminación de las basuras, residuos, desperdicios, escorias, cenizas, muebles, enseres, escombros y cualquier otro de características similares ya sean procedentes de viviendas, de industrias o comercios y otras procedencias similares, cualquiera que sea su volumen o cantidad de basuras y residuos de viviendas, residencias, laboratorios y locales industriales o comerciales, excepto residuos nocivos industriales.

B) La recogida de escorias y cenizas de calefacción.

C) La descarga de basuras, escombros o cualquiera otros de productos o materiales de Desecho en los vertederos municipales.

##### *Artículo 2.*

1.- Los servicios objeto de esta regulación, y utilización de los vertederos municipales, han sido declarados de recepción obligatoria por le Ayuntamiento y ocasionarán el devengo de la



tasa, aún cuando los interesados no hagan utilización de los mismos, la cual se regirá por las normas de policía correspondientes.

2.- Esta condición no se perderá si el servicio se presta a través de contratista, Mancomunidad, o cualquier otro sistema de gestión indirecta.

#### *Artículo 3.- Regulación general.*

Salvo las especialidades que se establecen a continuación, esta tasa se regulará por los preceptos de la Ordenanza Fiscal General aprobada por la Corporación y, subsidiariamente, por la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, con la redacción vigente en el momento de su devengo.

#### *Artículo 4.- Hecho imponible y obligación de contribuir.*

Constituye el hecho imponible la prestación potencial o efectiva, del servicio de recogida, conducción, vertido, manipulación y eliminación de las basuras, residuos, desperdicios, escorias, cenizas y cualquier otro de características similares ya sean procedentes de viviendas, de industrias o comercios y otras procedencias similares, cualquiera que sea su volumen o cantidad.

#### *Artículo 5.-*

La obligación de contribuir nace desde que se presta el servicio en las calles o zonas donde se halla situado el inmueble o la actividad productora de basuras, independientemente de su utilización por el usuario.

#### *Artículo 6.- Exenciones y bonificaciones.*

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

#### *Artículo 7.- Sujetos pasivos.*

Serán sujetos pasivos de la tasa:

1.- Las personas físicas o jurídicas usuarios que posean y ocupen por cualquier título los bienes o instalaciones productores de desechos y los que resulten beneficiados o afectados por los servicios.

2.- Las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición.

3.- En concepto de sustitutos del contribuyente, los propietarios de los inmuebles beneficiados del servicio.

#### *Artículo 8.- Base imponible.*

Servirá de base para los servicios de recepción obligatoria el volumen presunto de desperdicios, basuras, etc., producidos según la escala siguiente:

- a) Viviendas particulares de superficie útil menor a 100 metros cuadrados.
- b) Viviendas de superficie útil o superior a 100 m<sup>2</sup>.
- c) Cocheras o locales que generen.

#### *Artículo 9.- Tarifas y cuotas.*

En los servicios de prestación obligatoria las tarifas serán las siguientes:

Cuota fija: 15 €.

#### *Artículo 10.-*

Las cuotas resultantes de los servicios obligatorios se devengarán el 1º de enero de cada año, serán irreducibles y serán satisfechas anualmente, dentro del segundo semestre.



## Artículo 11.- Normas de gestión.

1.- Los sujetos pasivos obligados al pago de la tasa reguladora en la presente Ordenanza, deberán presentar la correspondiente declaración de contribuir. En la propia declaración indicará la Entidad Bancaria y cuenta en que desea le sea domiciliado el recibo correspondiente.

2.- Las declaraciones referentes a cambios de contribuyente surtirán efectos a partir del periodo siguiente, que corresponda al recibo que satisfagan.

3.- Cuando se comuniquen bajas de contribuyentes que impliquen alta de otro contribuyente deberá acompañarse dicha alta, sin cuyo requisito no tendrá efectividad la baja.

4.- La Administración Municipal procederá a incluir en las relaciones de contribuyentes, de oficio, a los receptores de servicios obligatorios cuando se extiendan éstos a nuevas calles, zonas, barrios, etc., notificando reglamentariamente la nueva liquidación, estando obligados, no obstante, los contribuyentes a facilitar los datos o documentos necesarios para ello, y aquellos que por error no resulten incluidos a presentar la correspondiente declaración de alta en el mes siguiente después de transcurridos seis meses desde la implantación del servicio.

## Artículo 12.- Disposición final

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión del día 25 de septiembre de 2018, comenzará a regir una vez elevada a definitiva.

### DERECHO SUPLETORIO

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones que la desarrollan y supletoriamente en lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley General Tributaria, Ley General Presupuestaria, Legislación de las Comunidades Autónomas y Ordenanza Fiscal General aprobada por el Ayuntamiento.

Pinilla del Campo, 28 de noviembre de 2018.– El Alcalde, Ángel Millán de Miguel. 2307a

### REZNOS

Aprobada inicialmente la Memoria de las Obras de conservación y mejora del Camino de Carabantes, cuyo presupuesto es de 17.500,00 euros, se somete a información pública por el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Reznos, 11 de diciembre de 2018.– El Alcalde, Hermógenes Gil Velázquez. 2390

### SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Mediante resolución de Alcaldía de fecha 13 de diciembre de 2018, se han aprobado las memorias técnicas de las siguientes obras de Conservación y mantenimiento de caminos rurales, redactadas por Uxama Ingeniería SL:

<i>Camino</i>	<i>Presupuesto</i>
Camino Piquera a Atauta. Tramo Piquera	19.932,09
Camino de Quintanas Rubias de Arriba a Fresno	19.959,54



Camino Atauta a Piquera. Tramo Piquera	16.988,05
Camino Quintanas Rubias de Abajo	3.677,70
Camino Canal de Ines en Olmillos	39.937,53
Camino Molino en San Esteban de Gormaz	19.985,74

Se someten las mismas a información pública, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de ocho días; transcurridos los cuales, sin que se hayan formulado reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobadas.

San Esteban de Gormaz, 13 de diciembre 2018.– La Alcaldesa, María Luisa Aguilera Sastre. 2409

### TARDELCUENDE

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 12 de diciembre de 2018, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://tardelcuende.sedelectronica.es>).

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Tardelcuende, 13 de diciembre de 2018.– El Alcalde, Ricardo Corredor Álvarez. 2402

Por acuerdo del Pleno de fecha 12 de noviembre de 2018, se aprobó inicialmente la memoria técnica y valorada de la obra "Reparación de Camino Rural en Tardelcuende", por valor de 10.000 euros, redactado por el técnico José E. Jiménez Catalán.

Durante el plazo de ocho días hábiles se expone al público durante los cuales podrán formularse los repartos y observaciones pertinentes. Si no se presentan reclamaciones se entenderá aprobada definitivamente.

Tardelcuende, 13 de diciembre de 2018.– El Alcalde, Ricardo Corredor Álvarez. 2413

### TARODA

La Asamblea Vecinal de Taroda reunida en Concejo Abierto el día 12 de diciembre de 2018 aprobó el proyecto técnico de la obra núm. 21 del Plan de Obras de Conservación y Mejora de Caminos de las Entidades Locales 2018 denominada "Mejora del Camino de Taroda a Cabanillas", con un presupuesto de 20.000,00 euros.

Durante el plazo de ocho días, a contar del siguiente a la publicación de esta anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se expone al público a efectos de posibles reclamaciones, con-

BOPSO-145-19122018



siderándose definitivamente aprobado si transcurrido dicho plazo no se han presentado reclamaciones.

Taroda, 13 de marzo de 2018.– El Alcalde, Enrique Sancho García.

2410

## VALDEMALUQUE

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril; y art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2019, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2018.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado T.R. a que se ha hecho referencia, y por los motivos enumerados en el número 2 de dicho art. 170, podrán formular reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Oficina de presentación: Registro General.

Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Valdemaluque, 13 de diciembre de 2018.– El Alcalde, Justino Arribas Vallejo.

2406

Transcurrido el período de exposición al público del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2018, relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos nº 2/18, Presupuesto General Municipal 2018, que se financia con cargo a mayores ingresos y al remanente líquido de tesorería para gastos generales, queda elevado a definitivo, siendo las variaciones que se producen, resumidas a nivel de capítulos, las siguientes:

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma

	<u>Importe</u>
Capítulo 1 .....	7.000,00
Capítulo 2 .....	14.500,00
Capítulo 6 .....	6.000,00
Capítulo 7 .....	8.500,00
Total .....	36.000,00
El anterior importe ha sido financiado	
- Por mayores ingresos .....	20.000,00
- Con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales .....	16.000,00
Total .....	36.000,00

Contra referido acuerdo, elevado a definitivo, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Burgos, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Valdemaluque, 13 de diciembre de 2018.– El Alcalde, Justino Arribas Vallejo.

2407

BOPSO-145-19122018



Aprobada inicialmente la memoria técnica de la obra: Mejora del camino de El Burgo de Osma a Ucero a su paso por Sotos del Burgo, Valderaluque y Valdelinares, redactada por el Sr. Ingeniero Agrícola y del Medio Rural D. Miguel Ángel Sanz Martínez, en cumplimiento de la normativa local vigente se somete a información pública por término de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Valderaluque, 13 de diciembre de 2018.– El Alcalde, Justino Arribas Vallejo. 2421

### VELILLA DE LA SIERRA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 4 de diciembre de 2018, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Velilla de la Sierra, 11 de diciembre de 2018.– El Alcalde, Antonio Mateo García. 2382

### VILLAR DEL ALA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2018 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 2/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de modificación de créditos financiado con cargo mayores ingresos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://villardelala.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villar del Ala, 14 de diciembre de 2018.– El Alcalde, José Tierno Ojuel. 2418

-----

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 12 de diciembre de 2018, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal fun-



cionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villardelala.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Villar del Ala, 14 de diciembre de 2018.– El Alcalde, José Tierno Ojuel. 2419

### VILLAR DEL RÍO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, de fecha 5 de diciembre de 2018, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Villar del Río, 11 de diciembre de 2018.– El Alcalde, Enrique Jiménez Juano. 2383

El Pleno del Ayuntamiento de Villar del Río en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2/2018 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado mediante transferencia de crédito entre partidas presupuestarias.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villar del Río, 11 de diciembre de 2018.– El Alcalde, Enrique Jiménez Juano. 2384

### YANGUAS

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, de fecha 12 de diciembre de 2018, el presupuesto general, bases de ejecución,



y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Yanguas, 12 de diciembre de 2018.– El Alcalde, José Rico Martínez. 2393

**YELO**

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de 18 de octubre de 2018 sobre el expediente de modificación de créditos, suplemento de créditos, número 1/2018, financiado con cargo a mayores ingresos y al remanente líquido de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

**Presupuesto de gastos**

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Crédito extraord.</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Econo.</i>				
150	210	Infraestructuras y bienes naturales	2.500,00	6.500,00	9.000,00
150	212	Edificios y tras. construcciones	2.500,00	7.000,00	9.500,00
150	600	Inversiones reales	40.000,00	6.430,00	46.430,00
150	621	Terrenos y bienes naturales	0	50.000,00	50.000,00
150	761	Transferencias de capital	0	1.500,00	1.500,00
TOTAL			45.000,00	71.430,00	116.430,00

**Presupuesto de ingresos**

<i>Aplicación Económica</i>			<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Cap.</i>	<i>Art.</i>	<i>Conc.</i>		
761			Transferencias de capital Diputación	19.735,31
870			Remanente líquido de Tesorería	51.694,69
TOTAL INGRESOS				71.430,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y en los plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por si sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Yelo, 11 de diciembre de 2018.– El Alcalde, Isidro Ángel Fernández Fernández. 2386

BOPSO-145-19122018

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE**

Expediente de prórroga de ocupación de terrenos solicitada por Eólica de Castil de Tierra S.L., en la vía Pecuaría denominada: “Cordel de merinas o Media Cañada de Medina”, a su paso por Nomparedes, término municipal de Tejado, provincia de Soria.

El citado expediente tiene por objeto la autorización de la prórroga de ocupación por un plazo de 10 años de 1.388 m<sup>2</sup> de terreno, con motivo de la instalación de la línea eléctrica de alta tensión de 132 kv, entre la SET del parque eólico Castil de Tierra y el apoyo nº 53 de la línea de evacuación de SET Alentisque a SET Almazán.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 3/95, de 23 de marzo de Vías Pecuarías, se somete a trámite de información pública durante un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El expediente podrá ser examinado en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, C/ Linajes 1, 4ª planta, así como en la página web de la Junta de Castilla y León [www.jcyl.es](http://www.jcyl.es), en la sección correspondiente a Medio Ambiente, Integración, participación y acceso a la información, procedimientos de información pública, a los efectos de formular las alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria, 3 de diciembre de 2018.– El Jefe de Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Antonio Lucas Santolaya. 2373

-----

Expediente de autorización de ocupación de terrenos solicitada por Origen Energía Viento S.L.U., en la Vía Pecuaría denominada “Colada del Camino a Momblona y Colada del Camino Real de Borchicayada a Alentisque, en el término municipal de Morón de Almazán, en la provincia de Soria.

El citado expediente tiene por objeto la autorización de ocupación por un plazo de 10 años de 3.933 m<sup>2</sup> de terreno, con destino a instalación de parque eólico.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 3/95, de 23 de marzo de Vías Pecuarías, se somete a trámite de información pública durante un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El expediente podrá ser examinado en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, C/ Linajes 1, 4ª planta, así como en la página web de la Junta de Castilla y León [www.jcyl.es](http://www.jcyl.es), en la sección correspondiente a Medio Ambiente, Integración, participación y acceso a la información, procesos de información pública, a los efectos de formular las alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria, 29 de noviembre de 2018.– El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Antonio Lucas Santolaya. El Delegado Territorial, Manuel López Represa. 2388